



RAD. 2021-00002- 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Armando David de la Valle Torre en contra de la señora María Margarita Amaya Molina, informándole que la parte demandante aporta constancias de notificación de la demandada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante aporta constancia de haber enviado comunicación a la demandada para surtir la notificación del mandamiento de pago, no obstante, de su revisión se evidencia que, pese a que existe constancia de entrega, en la misma no se informa la fecha en que se produjo la misma, a efectos de contabilizar si expiró o no el término para proponer excepciones.

Por otra parte, tampoco se acompaña constancia de que se hayan remitido los anexos de la demanda, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ordenará a la demandante allegar las evidencias correspondientes o realizar nuevamente dicho acto procesal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Ordénese a la parte demandante allegar las evidencias de la fecha de entrega de la comunicación para notificar a la demandada o en su defecto realice nuevamente las diligencias, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones



Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf76e123ef282f24aa1454549f5fcb557220ea6dc5b4b40e20d68bcd0e4ba0af

Documento generado en 22/02/2022 02:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>